

Ayudas al fomento del Autoempleo

NORMATIVA:
DECRETO 168/2022, de 30 de diciembre

FINANCIACIÓN CONVOCATORIA PROGRAMAS I, II Y IV 2023-2024

Total de crédito para los 3 programas (I, II y IV) **28.430.000 €** con cargo a los créditos del Servicio Extremeño Público de Empleo para los ejercicios 2023 y 2024.

VIGENCIA Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de solicitud para estas subvenciones es **desde el 15 de febrero de 2023 al 14 de febrero de 2024**

Programa I: ayudas al establecimiento de personas desempleadas como personas autónomas

Programa II: para aquellas personas autónomas que propicien la inserción laboral de un familiar colaborador

Programa III: para el mantenimiento y modernización de la actividad de aquellas personas trabajadoras autónomas que hayan sido beneficiarias de las ayudas I

Programa IV: dirigido a personas trabajadoras por cuenta ajena que quieran emprender un trabajo autónomo

CONVOCATORIA 2023

Programas	Importe	Personas beneficiarias
Programa I Programa II	9.000 €	Mujeres desempleadas
	7.500 €	Hombres desempleados que hayan participado en los doce meses anteriores a su alta en RETA en políticas activas de empleo de la Junta de Extremadura gestionadas por el SEXPE Hombres con discapacidad Hombres menores de 30 años. Hombres de 50 o más años Hombres con el domicilio de la actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes Hombres emigrados extremeños que hayan retornado Hombres parados de larga duración.
	5.000 €	Hombres desempleados establecidos como autónomos y beneficiarios del Programa I o, en el caso de Familiar Colaborador, causante en el Programa II, que no se encuentren encuadrados en ninguno de los grupos del apartado anterior.

CONVOCATORIA 2023

Programas	Importe	Personas beneficiarias
Programa III	1.000 €	Las personas beneficiarias deben haber realizado, con posterioridad a su alta en el RETA y siempre antes de la fecha de solicitud de la subvención, actuaciones de digitalización y modernización de su actividad empresarial o profesional.
Programa IV	5.000 €	Personas ocupadas, encuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajadoras por cuenta ajena, que inicien una actividad empresarial o profesional como personas trabajadoras autónomas y causen alta en el RETA.

+ info: pincha aquí